

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO NO IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- | | | |
|-------------------|---|---------|
| DECRETO No. 272.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO. | PAG. 3 |
| DECRETO No. 273.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO. | PAG. 11 |
| DECRETO No. 274.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO. | PAG. 20 |
| DECRETO No. 276.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. | PAG. 28 |
| DECRETO No. 277.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO. | PAG. 37 |
| DECRETO No. 278.- | QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO. | PAG. 46 |

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

- DECRETO No. 279.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO. PAG. 55
- DECRETO No. 280.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. PAG. 64
- DECRETO No. 281.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO. PAG. 72
- DECRETO No. 282.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO. PAG. 81
- DECRETO No. 286.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO. PAG. 89
- DECRETO No. 287.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO. PAG. 97
- DECRETO No. 288.-** QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO. PAG. 106
- D E C R E T O . -** POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN No. 14 DE FECHA 20 E JUNIO DEL 2006. PAG. 115
- ACUERDO No. 365.-** POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA CARRERA DE SECRETARIA (O) EJECUTIVA (O) Y/O CONTADOR PRIVADO TÉCNICO A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO PRACTICO DE COMERCIO EN TURNO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA. PAG. 116

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se

integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$43'903,036.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	825,535.00
DERECHOS	1'956,886.00
APROVECHAMIENTOS	2'845,651.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	18'422,111.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	2'746,161.00
PARTICIPACIONES	17'106,692.00
TOTAL INGRESOS	\$43'903,036.00

SON: (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$46'194,199.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$14'901,699.00
SERVICIOS GENERALES	7'520,481.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	2'461,786.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	4'805,227.00
OBRA PÚBLICA	11'670,268.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	4'574,886.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	259,852.00
TOTAL EGRESOS	\$46'194,199.00

SON: (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),

SEXTO.- Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Nuevo Ideal, Dgo.**, contempló la realización de 103 obras, de las cuales 81 se encuentran terminadas, 12 en proceso y 10 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$11'670,268.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 88.66%de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$10'202,550.00
TOTAL PASIVO	7'115,312.00
TOTAL PATRIMONIO	\$3'087,238.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$10'202,550.00; que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'948,576.00 más el Activo Fijo de \$7'253,974.00; además, refleja un Total Pasivo de \$7'115,312.00.00 que proviene de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4'347,009.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$2'768,303.00, resultando un Total Patrimonio de \$3'087,238.00 (TRES MILLONES OCIENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de **\$2'768,303.00** (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIDEAPA), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$3'210,041.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$1'280,105.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	128,459.00
SERVICIOS GENERALES	980,024.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	660,356.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	43,940.00
GASTOS DE INVERSIÓN	117,157.00
TOTAL:	\$3'210,041.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE NUEVO IDEAL, DGO.**, es en el sentido que

basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 272

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

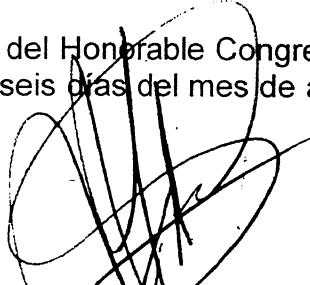
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

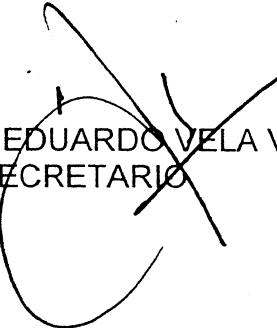
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los trámites que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se derivan del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

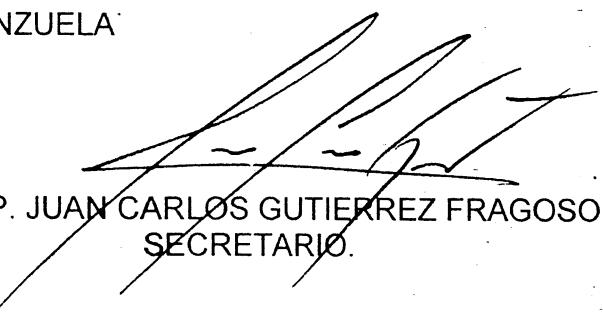
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. a resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán; Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Pueblo Nuevo**, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde

a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$70'402,459.00 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$433,497.00
DERECHOS	3'669,826.00
PRODUCTOS	15,089.00
APROVECHAMIENTOS	358,850.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	37'549,796.00
PARTICIPACIONES	28'375,401.00
TOTAL INGRESOS	\$70'402,459.00

SON: (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la

aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$71'215,843.00 (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$25'586,623.00
SERVICIOS GENERALES	11'396,229.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3'475,594.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	617,924.00
OBRA PÚBLICA	23,768,220.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	5'743,735.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	627,518.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$71'215,843.00</u>

SON: (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a “**Obra Pública**”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, contempló la realización de 271 obras, de las cuales 243 se encuentran terminadas, 18 en proceso y 10 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$23'768,220.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100

M.N.), lo que representa un 86.80% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$20'175,747.00
TOTAL PASIVO	13'213,323.00
TOTAL PATRIMONIO	\$6'962,424.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$20'175,747.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$6'426,846.00 mas el Activo Fijo de \$13'748,901.00; además, refleja un Total Pasivo de \$13'213,323.00, que proviene de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$8'808,543.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$4'404,780.00, resultando un Total Patrimonio de \$6'962,424.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), resultado de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$4'404,829.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIDEAPA.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de

\$2'397,292.00.00 (Dos millones trescientos noventa y siete mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), desglosados de la forma siguiente:

C O N C E P T O	I M P O R T E
SERVICIOS PERSONALES	\$1'594,410.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	368,924.00
SERVICIOS GENERALES	167,943.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	104,121.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	153,173.00
GASTOS DE INVERSIÓN	8,721.00
T O T A L :	\$2'397,292.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 273

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

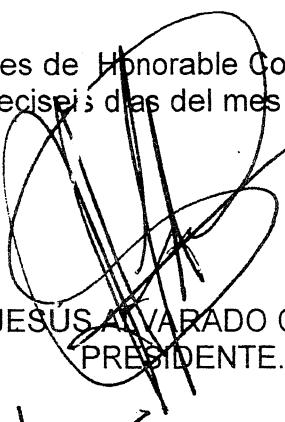
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

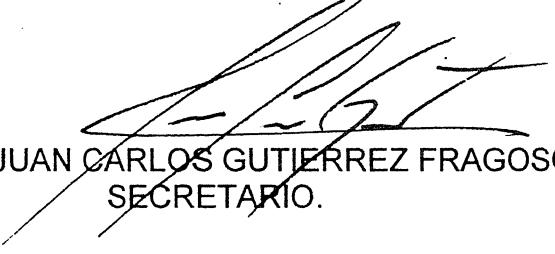
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones de Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.


DIP. JESUS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera; con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **San Juan del Río, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y

la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 19'269,864.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$184,221.00
DERECHOS	723,848.00
PRODUCTOS	9,161.00
APROVECHAMIENTOS	267,544.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9'174,054.00
PARTICIPACIONES	8'911,036.00.
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$19'269,864.00</u>

SON: (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 19'492,685.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'316,226.00
SERVICIOS GENERALES	4'421,477.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'201,462.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	463,202.00
OBRA PÚBLICA	4'232,068.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	821,661.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	36,589.00
TOTAL EGRESOS	<u>\$19'492,685.00</u>

SON: (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que al H. Ayuntamiento de **San Juan del Río, Dgo.**, se le fiscalizaron documental, técnica y físicamente 20 obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de las cuales 19 se encuentran concluidas y 1 en proceso, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$ 4'232,068.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) lo que representa el 53.66 % del total aplicado en obra.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y

que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$6'048,509.00
TOTAL PASIVO	1'267,720.00
TOTAL PATRIMONIO	\$4'780,789.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 6'048,509.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'011,648.00 mas el Activo Fijo de \$4'036,861.00; además, refleja un Total Pasivo de \$1'267,720.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1'261,240.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 6,480.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 4'780,789.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCIENTA MIL SETECIENTOS OCIENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005.

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO .- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el

Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 274

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

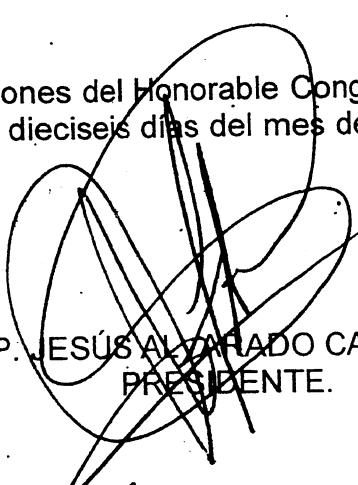
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

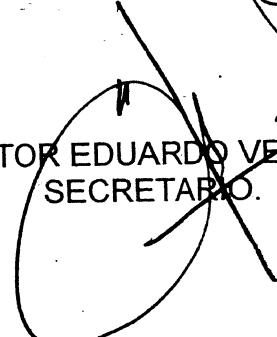
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.


DIP. JESÚS VALDARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos,*

Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 72'737,928.00 (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$2'167,595.00
DERECHOS	4'808,621.00
PRODUCTOS	257.00
APROVECHAMIENTOS	2'801,102.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	27'923,548.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	7'142,382.00
PARTICIPACIONES	27'894,423.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$72'737,928.00</u>

SON: (SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Santiago**

Papasquiaro, Dgo., en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$76'070,937.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$20'985,626.00
SERVICIOS GENERALES	15'957,294.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3'377,534.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	8'335,948.00
OBRA PÚBLICA	20'070,328.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	5'725,285.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1'618,922.00
TOTAL EGRESOS	\$76'070,937.00

SON: (SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, contempló la realización de 179 obras, de la cuales 159 se encuentran terminadas, 13 en proceso y 7 no iniciadas, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 20'070,328.00 (VEINTE MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 84.14% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación

financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$133'759,576.00
TOTAL PASIVO	27'814,886.00
TOTAL PATRIMONIO	\$105'944,690.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$133'759,576.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 7'407,542.00 mas el Activo Fijo de \$126'352,034.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 27'814,886.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 17'177,309.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 10'637,577.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 105'944,690.00 (CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 10'698,728.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 3'929,221.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1'757,731.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	345,875.00
SERVICIOS GENERALES	1'432,921.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	100,156.00
GASTOS DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	42,250.00
GASTOS DE INVERSIÓN	250,288.00
TOTAL	\$3'929,221.00

y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 1'962,823.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 945,607.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	159,827.00
SERVICIOS GENERALES	160,263.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	29,375.00
PROGRAMAS DIF	128,746.00
ASISTENCIA SOCIAL	513,738.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	25,267.00
TOTAL	\$ 1'962,823.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 276

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santiago Papasquiaro, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de agosto del año (2006) dos seis.

~~DIP. JESÚS ALVAREZ CABRALES
PRESIDENTE.~~

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.~~

~~DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, a fin de que la Entidad elaborará el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*,

Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **El Oro, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 18'825,440.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$735,984.00
DERECHOS	1'412,262.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	190,921.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7'576,233.00
PARTICIPACIONES	8'910,040.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$18'825,440.00</u>

SON: (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **El Oro, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 19'885,801.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'649,451.00
SERVICIOS GENERALES	4'130,768.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	921,844.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	664,512.00
OBRA PÚBLICA	4'521,448.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'595,901.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	401,877.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$19'885,801.00</u>

SON: (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHEENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **El Oro, Dgo.**, contempló la realización de 16 obras, de la cuales 14 se encuentran terminadas y 2 en proceso, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 4'521,448.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VENTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que representa un 91.07% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **El Oro, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$11'406,996.00
TOTAL PASIVO	\$2'757,201.00
TOTAL PATRIMONIO	\$8'649,795.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 11'406,996.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1'111,105.00, mas el Activo Fijo de \$ 10'295,891.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2'757,201.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1'957,560.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 799,641.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 8'649,795.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **El Oro, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005, por la cantidad de - \$ 799,641.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **El Oro, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 1'559,337.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 196,558.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	40,199.00
SERVICIOS GENERALES	140,858.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y	

MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	1'151,722.00
GASTOS DE INVERSIÓN	30,000.00
TOTAL	\$1'559,337.00

y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 922,594.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 477,240.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,600.00
SERVICIOS GENERALES	78,016.00
ASISTENCIA SOCIAL	121,757.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	370.00
PROGRAMAS DIF	152,838.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	46,773.00
TOTAL	\$ 922,594.00

DÉCIMO. - La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE EL ORO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. - La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de El Oro, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 277

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **El Oro, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Hecho en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL SEIS

~~EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.~~

~~C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS~~

~~EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.~~

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados. José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Peñón Blanco, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las

partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Egresados, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integra a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 18'647,928.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	480,268.00
DERECHOS	831,366.00
PRODUCTOS	63.00
APROVECHAMIENTOS	207,967.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7'380,861.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	2'000,000.00
PARTICIPACIONES	7'747,403.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$18'647,928.00</u>

SON: (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la

aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 20'770,973.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'797,366.00
SERVICIOS GENERALES	3'818,459.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'147,055.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	48,056.00
OBRA PÚBLICA	6'032,875.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'905,888.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	21,274.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$20'770,973.00</u>

SON: (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/00 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Peñón Blanco, Dgo.**, contempló la realización de 53 obras, de la cuales 50 se encuentran terminadas y 3 en proceso, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$ 6'032,875.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 91.45% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$8'469,868.00
TOTAL PASIVO	3'694,779.00
TOTAL PATRIMONIO	\$4'775,089.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 8'469,868.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1'187,456.00 mas el Activo Fijo de \$ 7'282,412.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 3'694,779.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1'617,197.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 2'077,582.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 4'775,089.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 2'077,582.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 684,634.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 418,803.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	123,193.00
SERVICIOS GENERALES	48,097.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	43,901.00
ASISTENCIA SOCIAL	27,299.00
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	23,341.00
TOTAL	\$ 684,634.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE PEÑÓN BLANCO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 278

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

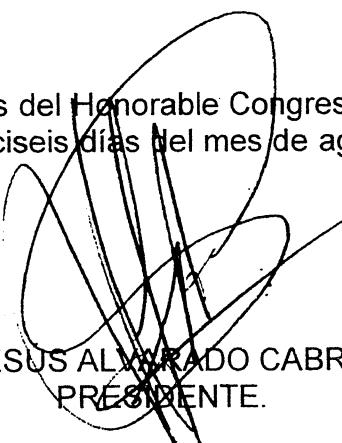
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.


DIP. JESUS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 DE Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Cuencamé, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe

de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 44'061,037.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	671,867.00
DERECHOS	3'815,146.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	280,558.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	18'065,143.00
PARTICIPACIONES	21'228,323.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$44'061,037.00</u>

SON: (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 23'959,007.00 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$13'738,071.00
SERVICIOS GENERALES	.9'309,916.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4'373,857.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	1'814,291.00
OBRA PÚBLICA	11'246,380.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	6'138,022.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	2,533.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$46'623,070.00</u>

SON: (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA PESOS 00/00 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a “**Obra Pública**”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Cuencamé, Dgo.**, contempló la realización de 117 obras, de la cuales 115 se encuentran terminadas y 2 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$ 11'246,380.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 99.18% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las

operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$15'703,882.00
TOTAL PASIVO	3'981,645.00
TOTAL PATRIMONIO	\$11'722,237.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 15'703,882.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2'554,219.00 mas el Activo Fijo de \$ 13'149,663.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 3'981,645.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3'970,425.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 11,220.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 11'722,237.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 11,220.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 1'479,639.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 611,975.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	109,701.00

SERVICIOS GENERALES	728,196.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE.	2,906.00
GASTOS DE INVERSIÓN	26,861.00
TOTAL	\$ 1'479,639.00

y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 2'308,325.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1'159,390.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	184,561.00
SERVICIOS GENERALES	170,405.00
ASISTENCIA SOCIAL	486,494.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	20,071.00
PROGRAMAS DIF	211,790.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	75,524.00
TOTAL	\$ 2'308,235.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CUENCA MÉ, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de

Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 279

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Cuencamé, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas,

respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

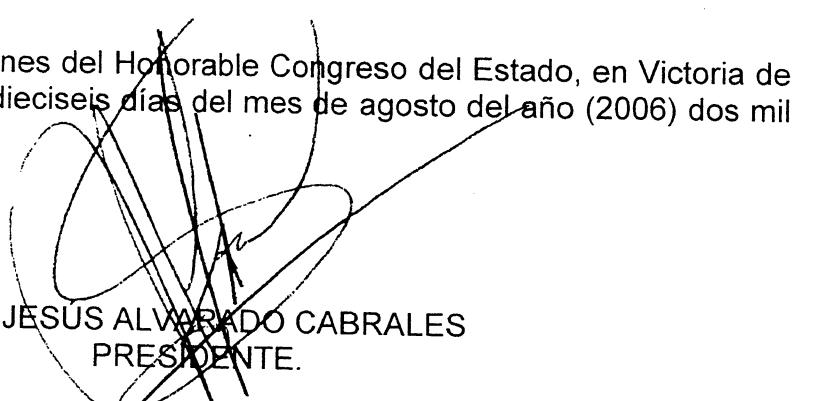
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

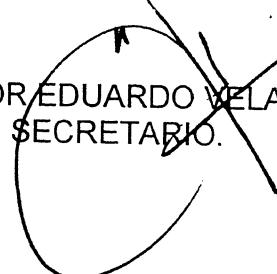
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

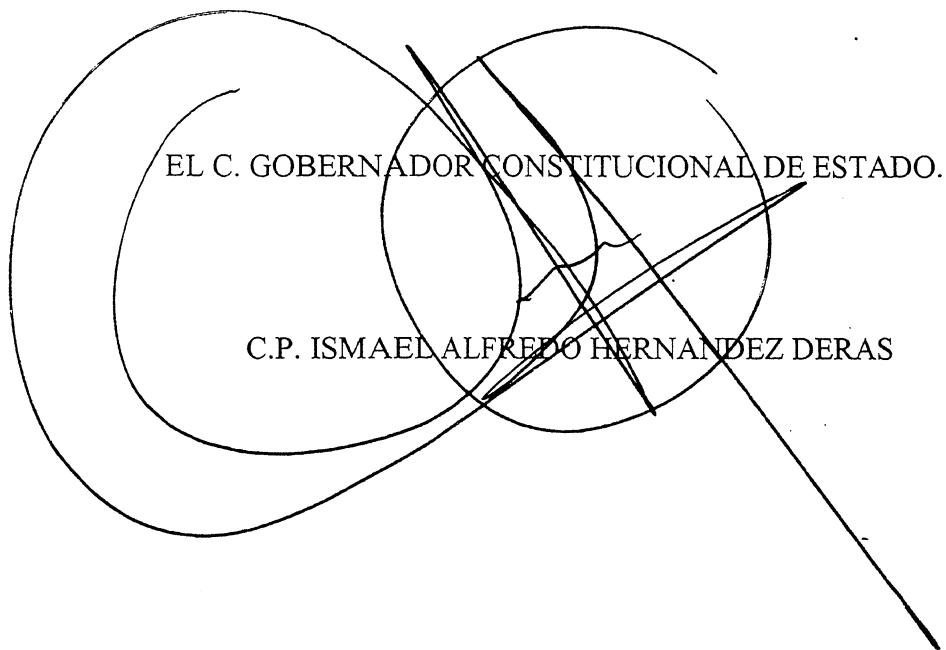

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **San Dimas, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación*

Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 15'076,026.00 (QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$228,441.00
DERECHOS	827,067.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	91,545.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	22'711,727.00
PRESTACIONES Y OBLIGACIONES FIN.	1'750,000.00
PARTICIPACIONES	14'446,950.00.
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$40'055,730.00</u>

SON: (CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Dimas, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 43'830,218.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$15'933,292.00
SERVICIOS GENERALES	5'276,139.00
MATERIALES Y SUMINISTROS.	1'944,761.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	1'983,390.00
OBRA PÚBLICA	17'279,634.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'408,712.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	4,290.00
TOTAL EGRESOS	<u>\$43'830,218.00</u>

SON: (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **San Dimas, Dgo.**, contempló la realización de 84 obras, de las cuales 73 se encuentran terminadas , 1 en proceso y 10 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$ 17'279,634.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100.M.N.) lo que representa un 82.76% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$22'221,537.00
TOTAL PASIVO	9'414,648.00
TOTAL PATRIMONIO	\$12'806,889.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 22'221,537.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'728,196.00 mas el Activo Fijo de \$20'493,341.00; además, refleja un Total Pasivo de \$9'414,648.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 7'484,648.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1'930,000.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 12'806,889.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 1'796,763.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN DIMAS, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO .- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **San Dimas, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 280

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

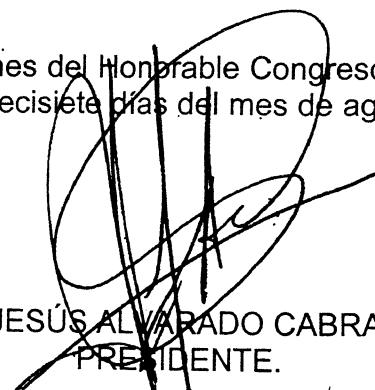
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

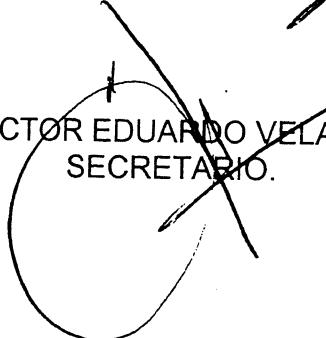
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

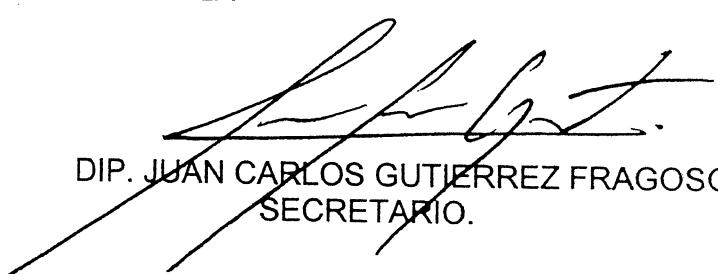
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde

a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$7'885,973.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	58,585.00
DERECHOS	70,232.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	36,895.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'924,161.00
PARTICIPACIONES	4'796,100.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$7'885,973.00</u>

SON: (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Coneto de**

Comonfort, Dgo., en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$7'800,295.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$3 305 017.00
SERVICIOS GENERALES	821 936.51
MATERIALES Y SUMINISTROS	647 246.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	75 497.00
OBRA PÚBLICA	1'755 473.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	770 073.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	421 053.00
TOTAL EGRESOS	\$7'800.295.00

SON: (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Por lo que respecta a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública, se refleja que el H. Ayuntamiento de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, contempló la realización de 22 obras, de las cuales 18 se encuentran terminadas, 2 en proceso y 2 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$1'755,473.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 61.67% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los

derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$5'354,332.00
TOTAL PASIVO	1'209,484.00
TOTAL PATRIMONIO	\$4'144,848.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$5'354,332.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$824,147.00 más el Activo Fijo de \$4'530,185.00; además, refleja un Total Pasivo de \$1'209,484.00, que proviene de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$343,117.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$866,367.00, dando como resultado un Total Patrimonio de \$4'144,848.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$822,617.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$524,383.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosados de la forma siguiente:

C O N C E P T O	I M P O R T E
SERVICIOS PERSONALES	\$317,490.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	33,948.00
SERVICIOS GENERALES	28,265.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	16,096.00
PROGRAMAS DIF	50,537.00
ASISTENCIA SOCIAL	27,372.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	50,675.00
T O T A L;	\$524,383.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CONETO DE COMONFORT, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 281

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

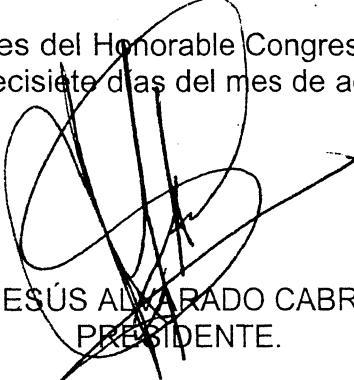
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

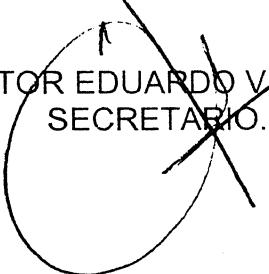
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

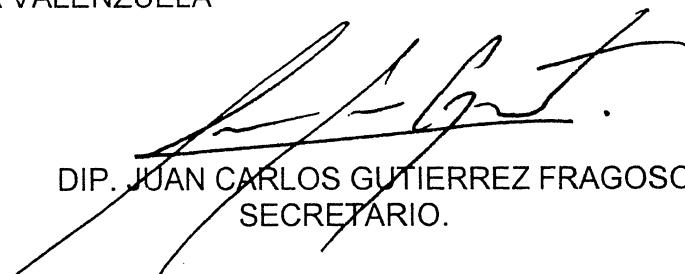
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

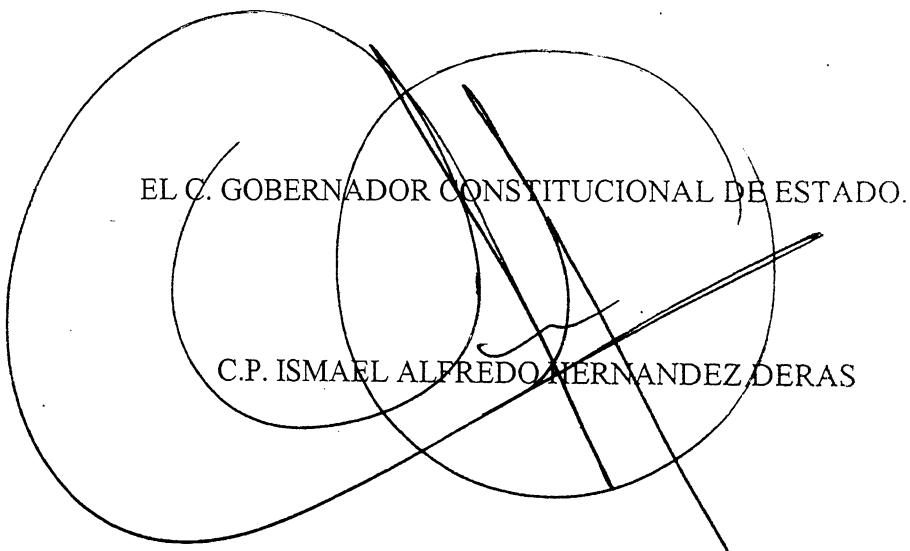

DIP. JESÚS ALMARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL SEIS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Otáez, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las

partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Otáez, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 11'513,327.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 260.00
DERECHOS	318,001.00
APROVECHAMIENTOS	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6'243,192.00
PARTICIPACIONES	4'951,874.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$11'513,327.00</u>

SON: (ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Otáez, Dgo., en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 13'596,014.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'413,349.00
SERVICIOS GENERALES	2'169,464.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'149,313.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	62,950.00
OBRA PÚBLICA	5'217,540.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	393,347.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	190,051.00
TOTAL EGRESOS	\$13'596,014.00

SON: (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Otáez, Dgo.**, contempló la realización de 32 obras, de la cuales 28 se encuentran terminadas, 1 en proceso y 3 no iniciadas, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 5'217,540.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que representa un 53.42% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Otáez, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$10'032,082.00
TOTAL PASIVO	\$5'153,038.00
TOTAL PATRIMONIO	\$4'879,044.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 10'032,082.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2'273,855.00, mas el Activo Fijo de \$ 7'758,227.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 5'153,038.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3'818,986.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1'334,052.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 4'879,044.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Otáez, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005, por la cantidad de - \$ 1'334,053.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OTÁEZ, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Otáez, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 282

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S:

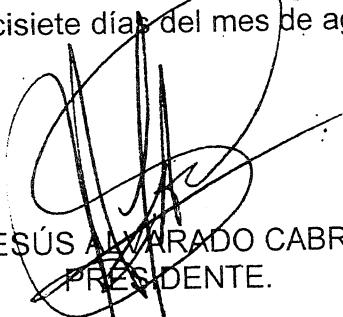
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y òbserve.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C/ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Mezquital, Dgo.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y

la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 63'574,418.00 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$198,861.00
DERECHOS	767,268.00
PRODUCTOS	104,017.00
APROVECHAMIENTOS	78,770.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	44'917,426.00
PARTICIPACIONES	17'508,076.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$63'574,418.00</u>

SON: (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 65'026,990.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$13'095,135.00
SERVICIOS GENERALES	4'275,010.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'758,163.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	838,927.00
OBRA PÚBLICA	35'876,932.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	9'182,823.00
TOTAL EGRESOS	\$65'026,990.00

SON: (SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Mezquital, Dgo.**, contempló la realización de 136 obras, de la cuales 108 se encuentran terminadas, 23 en proceso y 5 no iniciadas, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 35'876,932.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 84.62% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$47'156,809.00
TOTAL PASIVO	7'059,715.00
TOTAL PATRIMONIO	\$40'097,094.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$47'156,809.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 7'263,666.00 mas el Activo Fijo de \$39'893,143.00; además, refleja un Total Pasivo de \$7'059,715.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 40'097,094.00 (CUARENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005.

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 2'437,461.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1'261,765.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	172,444.00
SERVICIOS GENERALES	155,145.00
ASISTENCIA SOCIAL	672,424.00
PROGRAMAS DIF	126,945.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	48,738.00
TOTAL	\$ 2'437,461.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de

Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

DECRETO No. 286

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.

~~DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.~~

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.~~

~~DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cueliar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honestidad. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y comitan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos,*

Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 48'905,066.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'037,186.00
DERECHOS	2'904,900.00
PRODUCTOS	45,268.00
APROVECHAMIENTOS	1'675,052.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	16'437,245.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES.	6'130,717.00
PARTICIPACIONES	20'674, 698.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$48'905,066.00</u>

SON: (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 49'605,448.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$18'399,243.00
SERVICIOS GENERALES	9'131,197.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'636,440.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	3'425,172.00
OBRA PÚBLICA	9'410,061.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	5'191,043.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1'412,292.00
TOTAL EGRESOS	<u>\$49'605,448.00</u>

SON: (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, contempló la realización de 77 obras, de la cuales 60 se encuentran terminadas, 12 en proceso y 5 no iniciada, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 9'410,061.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 83.45% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

\$21'350,774.00

TOTAL PASIVO

14'652,257.00

TOTAL PATRIMONIO

6'698,517.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$21'350,774.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 3'601,568.00 mas el Activo Fijo de \$17'749,206.00; además, refleja un Total Pasivo de \$14'652,257.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 5'568.266.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 9'083,991.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'698,517.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 9'083,991.00 (NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 4'975,416.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	2'008,940.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	151,884.00
SERVICIOS GENERALES	948,996.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	1'838,931.00

GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	6,859.00
GASTOS DE INVERSIÓN	19,806.00
TOTAL	\$4'975,416.00

y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 1'875,966.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	727,447.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	177,570.00
SERVICIOS GENERALES	192,851.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	20,931.00
PROGRAMAS DIF	608,436.00
ASISTENCIA SOCIAL	93,973.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	54,758.00
TOTAL	\$ 1'875,966.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de

contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 287

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

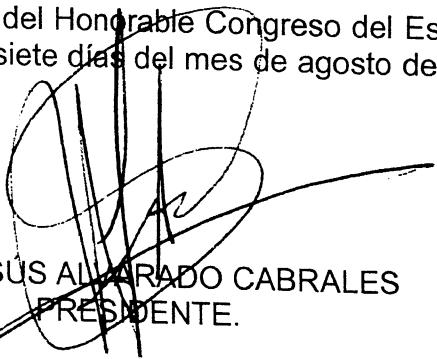
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

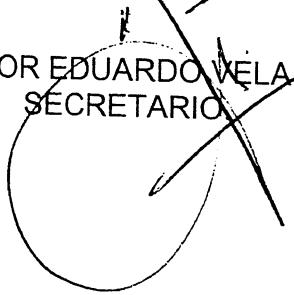
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de Agosto del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2005, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC, Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **Vicente Guerrero, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2005, a fin de que la Entidad elaborará el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2005, captó un total de: \$ 26'802,394.00 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$761,226.00
DERECHOS	2'338,742.00
PRODUCTOS	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	1'064,782.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9'501,605.00
PARTICIPACIONES	13'135,039.00
TOTAL INGRESOS	\$26'802,394.00

SON: (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, en el año de 2005 ejerció recursos por la cantidad de \$ 27'748,159.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$13'617,472.00
SERVICIOS GENERALES	4'774,201.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'156,395.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	355,552.00

OBRA PÚBLICA	4'185,147.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'577,792.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1'081,600.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$27'748,159.00</u>

SON: (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de **Vicente Guerrero, Dgo.**, contempló la realización de 18 obras, de la cuales 16 se encuentran terminadas, 1 en proceso y 1 no iniciada, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 4'185,147.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCIENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 88.06% de avance físico al 31 de Diciembre de 2005, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$63'837,676.00
TOTAL PASIVO	11'062,491.00
TOTAL PATRIMONIO	\$52'775,185.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$63'837,676.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 6'687,423.00 mas el Activo Fijo de \$57'150,253.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 11'062,491.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 9'057,591.00 mas el Pasivo a

Largo Plazo de \$ 2'004,900.00, dando como resultado un Patrimonio Total de --- \$ 52'775,185.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la **Deuda Pública Municipal** del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$ 2'004,900.00 (DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, destaca el hecho de que si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad; por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para éste acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2005 por una cantidad de \$ 3'464,813.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.), desglosados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1'187,832.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	117,674.00
SERVICIOS GENERALES	396,914.00
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE	1'294,404.00
GASTOS DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	14,695.00
GASTOS DE INVERSIÓN	453,294.00
TOTAL	\$3'464,813.00

y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2005 por una cantidad de \$ 1'188,235.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 905,513.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	96,414.00
SERVICIOS GENERALES	52,849.00
ASISTENCIA SOCIAL	24,364.00
ACTIVIDADES DE FOMENTO	87,932.00
PROGRAMAS DIF	8,113.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	13,050.00
TOTAL	\$ 1'188,235.00

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 288

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Vicente Guerrero, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S:

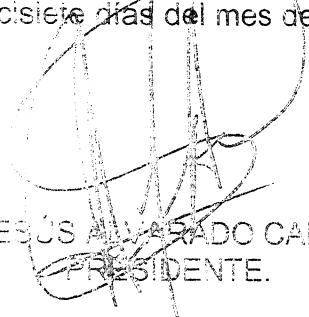
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

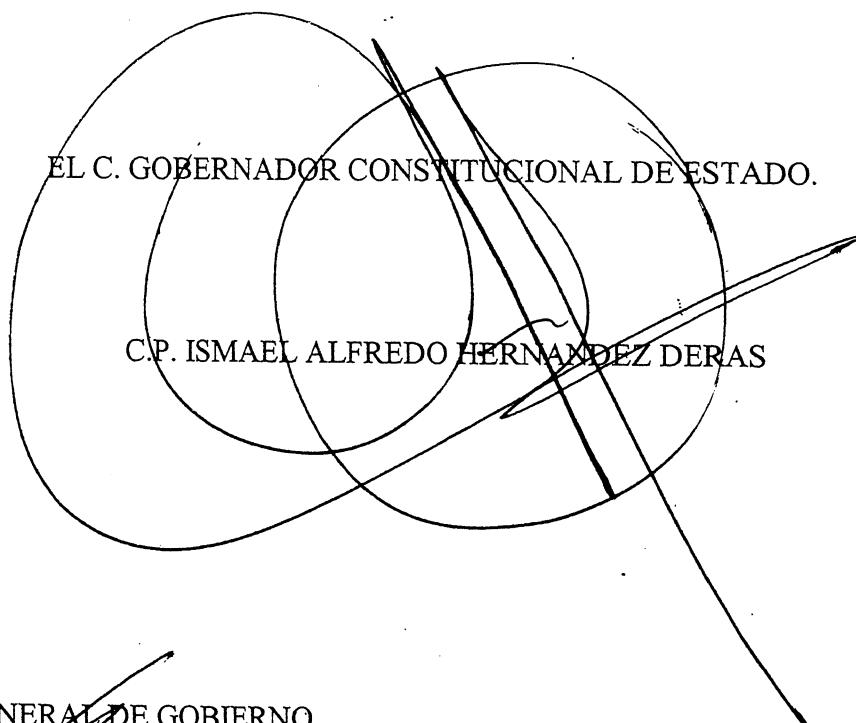

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

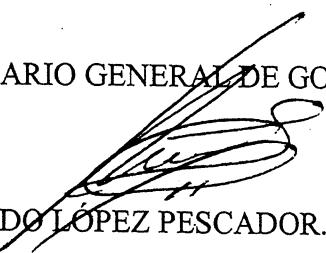
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL SEIS

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO LÓPEZ PESCADOR.



SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

II.- a V.-

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 27 de abril de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.


ACUERDO No. 365

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 17 de febrero de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profa. Sara Santos Torres, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Práctico de Comercio, ubicada en Calzada Allende No. 188 Oriente, Colonia Centro C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada, y

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la C. Profa. Sara Santos Torres, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 14 de noviembre de 1994, expedida por el C. Oficial del Registro Civil la C. Irma Castro Luna, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 3 de junio de 1942 en Camacho, Mazapil, Zacatecas, México, registrada en el libro uno del archivo general del Registro Civil en la foja 167, se encuentra asentada en el Acta No. 23, levantada por el C. Oficial del Registro Civil J. Jesús Araiza, residente en Camacho, Mazapil, Zacatecas, México en fecha 5 de junio de 1942; con cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito SATS-4206D3102.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Práctico de Comercio, se desprende que es procedente otorgarle la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico, en el domicilio ubicado en Calzada Allende No. 188 Oriente, Colonia Centro C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según dictamen No. CEMSSyP/EMSYT/063/06, de fecha 25 de mayo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 365 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico a la Institución Educativa denominada Instituto Práctico de Comercio.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR.

IV.- Que es acreditada la ocupación legal del inmueble ubicado Calzada Allende No. 188 Oriente, Colonia Centro C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según Escritura Pública de Propiedad número 12813, volumen 322, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el día 11 agosto de 2004, ante el C. Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público 5 en ejercicio en este Distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Lerdo, Dgo., bajo el número 10.133, tomo 63, del libro uno de propiedad, sección públicas, de fecha 26 de octubre del año de 1992, a nombre de los CC. Manuel Quiñónez y Sara Santos Torres; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1º., 9º., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 365 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico a la Institución Educativa denominada Instituto Práctico de Comercio en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico a la institución educativa denominada Instituto Práctico de Comercio, ubicada en Calzada Allende No. 188 Oriente, Colonia Centro C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. Profra. Sara Santos Torres.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización o el

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Práctico de Comercio, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Práctico de Comercio, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico en el inmueble ubicado en Calzada Allende No. 188 Oriente, Colonia Centro C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la

autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Práctico de Comercio, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al oficio número 4642 de fecha 7 de septiembre de 1961 por el cual se considera reconocidos oficialmente los estudios hechos en ese plantel, expedido por el Director General de Educación Pública del Estado de Durango en ese entonces el C. Lic. Fernando Arenas.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 2 días del mes de junio de 2006.



INC. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 365 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) v/o Contador Privado Técnico a la Institución Educativa denominada Instituto Práctico de Comercio.